	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL PUEBLA</p>	<p style="text-align: center;">CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 06 (SEIS) AL CONTRATO NO. 22_U_0721_2022 ADJUDICACION DIRECTA NUMERO AA-050GYR006-E612- 2022</p>
--	---	--

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 06 (SEIS) AL CONTRATO 22_U_0721_2022

CONVENIO MODIFICATORIO NUMERO 6 (SEIS) AL CONTRATO NÚM. 22_U_0721_2022, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO ÚNICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR LA DRA. MARIA MAGDALENA TINAJERO ESQUIVEL EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL PUEBLA, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL "ADMINISTRACIÓN DE GUARDERÍAS, S. C.", EN LO SUCESIVO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", REPRESENTADA POR LA C. SANDRA GUADALUPE CERÓN MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES REFERIRÁN COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- MEDIANTE CIRCULAR 09 90 01 300000/452/2022 DE FECHA 24 DE AGOSTO DE 2022, LA DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES, Y LA COORDINACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL, DIFUNDIERON EL ACUERDO ACDO.AS2.HCT.220722/200.P.DPES DICTADO POR EL H. CONSEJO TÉCNICO DE "EL INSTITUTO", EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 22 DE JULIO DE 2022, A TRAVÉS DEL CUAL, SE AUTORIZÓ LA FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS PLURIANUALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA EN LOS ESQUEMAS VECINAL COMUNITARIO ÚNICO Y DE GUARDERÍA INTEGRADORA, CON VIGENCIA DEL 01 DE ENERO DE 2023 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023, ASÍ COMO REALIZAR PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DEBERÁN IMPLEMENTARSE CON ESTRICTO APEGO A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO, LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (POBALINES) Y DEMÁS DISPOSICIONES QUE RESULTEN APLICABLES, POR EL RESTO DE LA VIGENCIA DE DICHO PROYECTO, EN CASO DE QUE SE PRESENTEN CIERRES ENTRE LAS GUARDERÍAS CONTEMPLADAS EN EL MISMO.

II.- CON FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2022, "LAS PARTES" CELEBRARON EL CONTRATO 22_U_0721_2022, CUYO OBJETO CONSISTE EN LA "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO ÚNICO" PARA LOS EJERCICIOS 2023-2027, EN LA FORMA, TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA Y DICHO INSTRUMENTO LEGAL, A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 201 AL 207 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, LAS DISPOSICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 11 DE DICIEMBRE DE 2018, LA LEY GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL, SU REGLAMENTO, LAS DISPOSICIONES, PROGRAMAS Y ESTRATEGIAS QUE AL EFECTO ESTABLEZCA "EL INSTITUTO" Y LOS DEMÁS ORDENAMIENTOS LEGALES Y NORMATIVOS APLICABLES; ACORDE A LOS REQUERIMIENTOS DE ESPACIO, FUNCIONALIDAD, CALIDAD Y SEGURIDAD ESTABLECIDOS POR "EL INSTITUTO" Y CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO, EL CUAL EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL CONTRATO".


III.- EN LA CLÁUSULA QUINTA DE "EL CONTRATO", "LAS PARTES" ACORDARON QUE DICHO INSTRUMENTO JURÍDICO PODRÍA SER MODIFICADO DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO ("LAASSP"), ASÍ COMO EN LOS ARTÍCULOS 91 Y 92 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

IV.- CON FECHA 31 DE ENERO DE 2023, "LAS PARTES" CELEBRARON EL CONVENIO MODIFICATORIO 01 UNO A "EL CONTRATO" 22_U_0721_2022, A EFECTO DE MODIFICAR EL PÁRRAFO PRIMERO, DE SU CLÁUSULA SEGUNDA, DE DICHO INSTRUMENTO JURÍDICO, REFERENTE A LA "CUOTA UNITARIA MENSUAL POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO" POR LA "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO ÚNICO PARA LOS EJERCICIOS 2023-2027", Y CON ELLO, ACTUALIZAR LA CUOTA UNITARIA MENSUAL, POR CADA NIÑO DERECHOHABIENTE INSCRITO EN LA GUARDERÍA.

V.- CON FECHA 31 DE MAYO DE 2023, "LAS PARTES" CELEBRARON EL CONVENIO MODIFICATORIO 02 DOS A "EL CONTRATO" 22_U_0721_2022, A EFECTO DE MODIFICAR EL PÁRRAFO PRIMERO, DE SU CLÁUSULA SEGUNDA, DE DICHO INSTRUMENTO JURÍDICO, REFERENTE A LA "CUOTA UNITARIA MENSUAL POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO" POR LA "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO ÚNICO PARA LOS EJERCICIOS 2023-2027", Y CON ELLO, ACTUALIZAR LA CUOTA UNITARIA MENSUAL, POR CADA NIÑO DERECHOHABIENTE INSCRITO EN LA GUARDERÍA.

VI.- CON FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2023, "LAS PARTES" CELEBRARON EL CONVENIO MODIFICATORIO 03 TRES A "EL CONTRATO" 22_U_0721_2022, A EFECTO DE MODIFICAR EL PÁRRAFO PRIMERO, DE SU CLÁUSULA SEGUNDA, DE

*Recibi Original del Convenio Modificatorio Numero 6
al contrato 22_U_0721_2022.
Sandra C. de Cerón*

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL PUEBLA	CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 06 (SEIS) AL CONTRATO NO. 22_U_0721_2022 ADJUDICACION DIRECTA NUMERO AA-050GYR006-E612- 2022
--	--	--

DICHO INSTRUMENTO JURÍDICO, REFERENTE A LA "CUOTA UNITARIA MENSUAL POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO" POR LA "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO ÚNICO PARA LOS EJERCICIOS 2023-2027", Y CON ELLO, ACTUALIZAR LA CUOTA UNITARIA MENSUAL, POR CADA NIÑO DERECHOHABIENTE INSCRITO EN LA GUARDERÍA.

VII.- CON FECHA 31 DE ENERO DE 2024, "LAS PARTES" CELEBRARON EL CONVENIO MODIFICATORIO 04 CUATRO A "EL CONTRATO" 22_U_0721_2022, A EFECTO DE MODIFICAR EL PÁRRAFO PRIMERO, DE SU CLÁUSULA SEGUNDA, DE DICHO INSTRUMENTO JURÍDICO, REFERENTE A LA "CUOTA UNITARIA MENSUAL POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO" POR LA "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO ÚNICO PARA LOS EJERCICIOS 2023-2027", Y CON ELLO, ACTUALIZAR LA CUOTA UNITARIA MENSUAL, POR CADA NIÑO DERECHOHABIENTE INSCRITO EN LA GUARDERÍA.

VIII.- CON FECHA 30 DE ABRIL DE 2024, "LAS PARTES" CELEBRARON EL CONVENIO MODIFICATORIO 05 CINCO A "EL CONTRATO" 22_U_0721_2022, A EFECTO DE MODIFICAR EL PÁRRAFO PRIMERO, DE SU CLÁUSULA SEGUNDA, DE DICHO INSTRUMENTO JURÍDICO, REFERENTES A LA "CUOTA UNITARIA MENSUAL POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO ÚNICO PARA LOS EJERCICIOS 2023-2027", CORRESPONDIENTE A LA CUOTA UNITARIA MENSUAL POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

IX.- LA CLÁUSULA SEGUNDA DE "EL CONTRATO", ESTABLECE QUE "EL INSTITUTO" POR CONDUCTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, REALIZARÁ UNA EVALUACIÓN DURANTE EL ÚLTIMO TRIMESTRE DE 2024 A LA GUARDERÍA NÚMERO U-0721, PARA DEFINIR LA CUOTA APLICABLE A PARTIR DEL MES DE ENERO DEL EJERCICIO INMEDIATO POSTERIOR.

X.- MEDIANTE CIRCULAR NO. 09 90 01 300000/670/2024 DE FECHA 06 DE DICIEMBRE DE 2024, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES Y LA COORDINACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL, DIERON A CONOCER A LOS TITULARES DE LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATALES, REGIONALES; TITULARES DE LAS JEFATURAS DE SERVICIOS DE SALUD EN EL TRABAJO, PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES; TITULARES DE LOS DEPARTAMENTOS DE GUARDERÍAS; COORDINACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL, LOS CRITERIOS Y ACTIVIDADES PARA LA EVALUACIÓN DE GUARDERÍAS DE PRESTACIÓN INDIRECTA PARA DETERMINAR LA CUOTA APLICABLE PARA EL EJERCICIO 2025, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS CON VIGENCIA 2022-2026, 2023-2026, 2023-2027 Y 2024-2028.


XI.- POR CIRCULAR 099001300000/028/2025 DEL 21 DE ENERO DE 2025, EL DIRECTOR DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES, Y LA COORDINADORA DEL SERVICIO DE GUARDERÍA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL, DIERON A CONOCER A LOS TITULARES DE LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA; TITULARES DE LAS JEFATURAS DE SERVICIOS DE SALUD EN EL TRABAJO, PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES; TITULARES DE LOS DEPARTAMENTOS DE GUARDERÍAS; TITULARES DE LAS DIVISIONES DE LA COORDINACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL; EL "AJUSTE ANUAL DE LA CUOTA UNITARIA MENSUAL DEL SERVICIO DE GUARDERÍA DE PRESTACIÓN INDIRECTA", CONFORME AL INCREMENTO APLICABLE A LAS CUOTAS UNITARIAS MENSUALES PARA EL PAGO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN 2025, DEL 4.21%.

XII.- UNA VEZ EFECTUADA LA EVALUACIÓN DEL SERVICIO EN EL ÚLTIMO TRIMESTRE DE 2024, CON OFICIO 229001320100/0070/2025, DE FECHA 22 DE ENERO DE 2025, "EL INSTITUTO" HIZO DE CONOCIMIENTO DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" LA CUOTA UNITARIA MENSUAL QUE LE APLICARÁ DURANTE EL AÑO 2025 PARA LA "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO ÚNICO PARA LOS EJERCICIOS 2023-2027", QUE OTORGA EN LA GUARDERÍA NÚMERO U-0721, LA CUAL CONTEMPLA EL AJUSTE PACTADO PARA ÉSTE AÑO, TOMANDO EN CUENTA EL PORCENTAJE DEL INCREMENTO ANUAL QUE SUFRE EL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR. DE IGUAL FORMA, SE SOLICITÓ A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SU CONSENTIMIENTO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, A EFECTO DE MODIFICAR LA CLÁUSULA SEGUNDA, DEL CONTRATO 22_U_0721_2022, TODA VEZ QUE "EL INSTITUTO" AJUSTARÁ LA "CUOTA UNITARIA MENSUAL POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO", QUE PAGA POR CADA NIÑO DERECHOHABIENTE EN EL MES DE ENERO DE 2022, 2023, 2024, 2025 Y 2026 TOMANDO EN CUENTA EL FACTOR QUE SE DETERMINARÁ CON BASE EN EL PORCENTAJE DEL INCREMENTO ANUAL QUE SUFRE EL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR QUE PUBLIQUE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA, GEOGRAFÍA E INFORMÁTICA, EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 44 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 80 DE SU REGLAMENTO.

DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO" DECLARA QUE:

I.1 ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL PUEBLA	CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 06 (SEIS) AL CONTRATO NO. 22_U_0721_2022 ADJUDICACIÓN DIRECTA NUMERO AA-050GYR006-E612- 2022
--	--	---

JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 1, 4 Y 5 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y ESTÁ FACULTADO PARA ADQUIRIR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES Y SERVICIOS EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE, PARA LA CONSECUCCIÓN DE LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 251 FRACCIÓN IV Y V DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

I.2. LA DRA. MARÍA MAGDALENA TINAJERO ESQUIVEL, INTERVIENE EN LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL EN PUEBLA, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y REPRESENTANTE LEGAL, PERSONALIDAD QUE ACREDITA CON EL INSTRUMENTO NÚMERO OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO, OTORGADO EL DÍA DIECISÉIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO ANTE LA FE DEL LICENCIADO IGNACIO SOTO SOBREYRA Y SILVA, TITULAR DE LA NOTARÍA NUMERO TRECE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MEDIANTE LA CUAL SE HIZO CONSTAR EL PODER GENERAL, QUE OTORGÓ EL "INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL", REPRESENTADO POR LA TITULAR DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE DICHO ORGANISMO, EN FAVOR DE "...MARÍA MAGDALENA TINAJERO ESQUIVEL..." COMO TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL PUEBLA, DEL "INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL", EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO NÚMERO ACDO.DN.HCT.140524/125.P.DG, (ACDO PUNTO DN PUNTO HCT PUNTO UNO CUATRO CERO CINCO DOS CUATRO DIAGONAL UNO DOS CINCO PUNTO P PUNTO DG), DICTADO POR EL HONORABLE CONSEJO TÉCNICO DEL "INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL", EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL CATORCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO, SURTIENDO EFECTOS A PARTIR DEL DIECISÉIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO; REFERIDO INSTRUMENTO NOTARIAL INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS MEDIANTE FOLIO NÚMERO 97-7-28052024-105818. Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS NI RESTRINGIDAS EN FORMA ALGUNA.

LA DRA. MARÍA MAGDALENA TINAJERO ESQUIVEL SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, EN CALIDAD EXCLUSIVA DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL PUEBLA, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y REPRESENTANTE LEGAL, SERVIDORA PÚBLICA QUE NO PARTICIPA NI INTERVIENE EN LA FUNDACIÓN E INSTRUMENTACIÓN DEL PRESENTE ACTO JURÍDICO, EXIMIÉNDOSE DE MANERA EXPRESA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LEGAL, ADMINISTRATIVA, PENAL, CIVIL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE EN RELACIÓN CON EL CONTENIDO, LA ESTRUCTURACIÓN O LA GESTACIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO LEGAL, DELEGANDO LA RESPONSABILIDAD CON TOTAL RIGOR EN LAS ÁREAS COMPETENTES Y EN LOS SERVIDORES PÚBLICOS IMPLICADOS EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, COMO LO SON LAS ÁREAS REQUIERENTES, TÉCNICAS, CONTRATANTES Y ADMINISTRADORES DEL CONTRATO Y CONVENIO.

CADA UNO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, ASÍ COMO LAS ÁREAS INVOLUCRADAS EN LA ELABORACIÓN, FORMALIZACIÓN Y CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASUME CON LA MAYOR SERIEDAD SU RESPONSABILIDAD INDIVIDUAL Y CONJUNTA EN CONOCER, ACATAR Y EJECUTAR RIGUROSAMENTE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 4º, 6º, 7º 10º, TÍTULO TERCERO Y CUARTO DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS; ARTÍCULO 5º DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN; ARTÍCULOS APLICABLES DEL TÍTULO DECIMO Y DECIMOPRIMERO DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL; ARTÍCULO 272, PÁRRAFO II DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL; ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN III, 84 Y 115 ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; ARTÍCULOS 139 Y 145 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y EL CÓDIGO DE CONDUCTA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE "EL INSTITUTO".

CADA UNA DE LAS ÁREAS SOLICITANTES, TÉCNICAS, DE CONTRATACIÓN Y DE ADMINISTRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO ASUME CON LA MÁXIMA SERIEDAD LA OBLIGACIÓN DE SEGUIR, CUMPLIR Y SUPERVISAR EL CONVENIO. SE COMPROMETEN A ADHERIRSE A LOS PRINCIPIOS DE IGUALDAD, LEGALIDAD, INTEGRIDAD, LEALTAD, IMPARCIALIDAD Y EFICIENCIA QUE RIGEN EL SERVICIO PÚBLICO. RECONOCIENDO QUE EL INCUMPLIMIENTO DE ESTAS OBLIGACIONES PUEDE DAR LUGAR A SANCIONES SEVERAS Y OTRAS IMPLICACIONES LEGALES.

I.3 DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 2 FRACCIÓN II; III, III BIS Y EN EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO LOS NUMERALES 4.24, 5.3.15 Y 5.4.13 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE "EL INSTITUTO", EL C. P. ARTURO HERNÁNDEZ PÉREZ EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE SALUD EN EL TRABAJO, PRESTACIONES ECONÓMICAS Y

ELIMINADO
NÚMERO
TELFÓNICO CON
BASE EN LO
ESTABLECIDO EN
LOS ARTÍCULOS
97, 104, 108, 113
FRACCIÓN I, 117,
118, Y 119 DE LA
(LFTAIP). EN
VIRTUD DE QUE SE
TRATA DE
INFORMACIÓN DE
DATOS DE
PERSONAS
FÍSICAS
IDENTIFICADAS E
IDENTIFICABLES Y
QUE SU DIFUSIÓN
PUEDE AFECTAR
LA ESFERA
PRIVADA DE LAS
MISMAS.

ELIMINADO
CORREO
ELECTRÓNICO
CON BASE EN LO
ESTABLECIDO EN
LOS ARTÍCULOS
97, 104, 108, 113
FRACCIÓN I, 117,
118, Y 119 DE LA
(LFTAIP). EN
VIRTUD DE QUE
SE TRATA DE
INFORMACIÓN DE
DATOS DE
PERSONAS
FÍSICAS
IDENTIFICADAS E
IDENTIFICABLES Y
QUE SU DIFUSIÓN
PUEDE AFECTAR
LA ESFERA
PRIVADA DE LAS
MISMA.

ELIMINADO
REGISTRO
PATRONAL CON
BASE A LO
ESTABLECIDO EN
LOS ARTÍCULOS
97, 104, 108, 113
FRACCIÓN III, 117,
118, Y 119 DE LA
(LFTAIP). EN
VIRTUD DE QUE
LOS DATOS DE
MÉRITO SON
APORTADOS POR
LAS PERSONAS
MORALES PARA
EL
CUMPLIMIENTO
DE SUS
OBLIGACIONES
FISCALES Y
TIENEN EL
DERECHO A SER
PROTEGIDOS EN
TANTO QUE DAN
CUENTA DE SU
PATRIMONIO, LO
CUAL
ÚNICAMENTE
ESTÁ
RELACIONADO
CON LA VIDA
INTERNA DE SU
ORGANIZACIÓN,
POR LO TANTO
LOS DATOS SON
CONFIDENCIALES.

SOCIALES DE "EL INSTITUTO", INTERVIENE EN LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO PRIMIGENIO 22_U_0721_2022, COMO "ÁREA REQUIRENTE", "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" Y "ÁREA TÉCNICA", E INTERVIENE EN LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, EL LIC. ERICK MAURICIO GUTIÉRREZ CORTEZ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE SALUD EN EL TRABAJO, PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES DE "EL INSTITUTO", COMO "ÁREA REQUIRENTE" Y "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" Y "ÁREA TÉCNICA", RELATIVO AL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DENTRO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NO. AA-050GYR006-E612-2022; DESIGNADO PARA DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, QUIENES PODRÁN SER SUSTITUIDOS EN CUALQUIER MOMENTO, BASTANDO PARA TALES EFECTOS UN COMUNICADO POR ESCRITO Y FIRMADO POR EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, INFORMANDO A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO. ASÍ COMO, DETERMINAR LA APLICACIÓN Y CÁLCULO DE PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS Y, EN SU CASO, SOLICITAR AL ÁREA COMPETENTE, LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, APORTANDO LOS ELEMENTOS CONDUCTENTES.

I.4 DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 2 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y NUMERAL 5.3.8 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE "EL INSTITUTO", LA C. P. DILIAM MONTAÑO HERNANDEZ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE "EL INSTITUTO", INTERVIENE EN LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO PRIMIGENIO 22_U_0721_2022 E INTERVIENE EN LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO "ÁREA CONTRATANTE", DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DEL ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO AA-050GYR006-E612-2022, DEL CUAL SE DERIVA EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

I.5 "EL INSTITUTO" CUENTA CON RECURSOS SUFICIENTES Y CON AUTORIZACIÓN PARA EJERCERLOS EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, COMO SE DESPRENDE DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DEFINITIVO CON CUENTA CONTABLE 51333001 "GUARDERÍAS PRESTACIÓN INDIRECTA", CON FOLIO DE SOLICITUD DEL 0000024452 DEL 23 DE ENERO DE 2025.

II. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DECLARA QUE:

II.1.- ES UNA SOCIEDAD CIVIL, LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, TAL Y COMO LO ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 5,915, VOLUMEN 81, DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 1999, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO LICENCIADO RAÚL SÁNCHEZ MARTÍNEZ, NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 6 DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEHUACAN, PUEBLA; QUE FUE INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEHUACAN, PUEBLA, BAJO LA PARTIDA 440, A FOJA 20, DE LIBRO 1 TOMO 8, DEL 17 DE DICIEMBRE DEL 1999.


II.2.- SE ENCUENTRA REPRESENTADA PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, POR LA C. SANDRA GUADALUPE CERÓN MARTÍNEZ, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA 24,514, VOLUMEN 313, DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2013, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL ORTIZ ANAYA, NOTARIO PÚBLICO EN EJERCICIO, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 5 DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEHUACAN, PUEBLA; QUE FUE INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE TEHUACAN, PUEBLA, BAJO LA PARTIDA 75, A FOJA 99, DE LIBRO 3 TOMO 5, DEL 10 DE OCTUBRE DEL 2013. Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS NI RESTRINGIDAS EN FORMA ALGUNA.

II.3.- DE ACUERDO CON SU ACTA CONSTITUTIVA, SU OBJETO SOCIAL, DE MANERA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA, CONSISTE ENTRE OTROS, EN: LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE GUARDERÍAS INFANTILES Y DEMAS ACTIVIDADES RELACIONADOS CON ESTE OBJETO.

II.4. PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SEÑALA COMO DOMICILIO EN: FRANCISCO I. MADERO NÚMERO 404, COLONIA SAN LORENZO TEOTIPILCO, TEHUACÁN, PUEBLA, C. P. 75855; TELÉFONO: [REDACTED]; CORREO ELECTRÓNICO: [REDACTED]

II.5.- LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO LE OTORGÓ EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES AGU991215V9A, ASIMISMO, CUENTA CON REGISTRO PATRONAL ANTE "EL INSTITUTO" NÚMERO: [REDACTED] Y CON NÚMERO DE PROVEEDOR 0000031772.

II.6. CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 57, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 107 DE SU REGLAMENTO, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" EN CASO DE

 <p>Gobierno de México INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL 2025 Año de La Mujer Indígena</p>	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL PUEBLA</p>	<p>CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 06 (SEIS) AL CONTRATO NO. 22_U_0721_2022 ADJUDICACION DIRECTA NUMERO AA-050GYR006-E612- 2022</p>
---	---	--

AUDITORÍAS, VISITAS O INSPECCIONES QUE PRACTIQUE LA SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN "EL INSTITUTO", DEBERÁ PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE EN SU MOMENTO SE LE REQUIERA, RELATIVA AL PRESENTE CONVENIO.

II.7. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN, EXPERIENCIA, ELEMENTOS TÉCNICOS, HUMANOS Y ECONÓMICOS NECESARIOS, ASÍ COMO LA CAPACIDAD SUFICIENTE PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE ASUME CON "EL INSTITUTO" POR VIRTUD DEL PRESENTE CONVENIO.

III. "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

III.1 ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, A EFECTO DE MODIFICAR EL PÁRRAFO TERCERO DE LA CLÁUSULA PRIMERO DEL CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 05 (CINCO) DEL CONTRATO 22_U_0721_2022, ENUNCIADO EN EL ANTECEDENTE VIII DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO. LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 44 Y 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 80 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; ASÍ COMO LO SEÑALADO EN LAS CLÁUSULAS SEGUNDA Y QUINTA DE "EL CONTRATO.

III.2 SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECEN A LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, MISMA QUE ESTÁ DEBIDAMENTE ACREDITADA, SIN QUE EXISTA MODIFICACIÓN, REVOCACIÓN O LIMITACIÓN ALGUNA QUE MANIFESTAR.

III.3 EN EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, NO SE REALIZAN MODIFICACIONES QUE SE REFIERAN A PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y, EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE.

EXPUESTO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" CELEBRAN EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES" ACUERDAN MODIFICAR EL PÁRRAFO TERCERO DE LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 05 (CINCO) AL CONTRATO 22_U_0721_2022, ENUNCIADO EN EL ANTECEDENTE VIII DE PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO; CONFORME AL OFICIO NÚMERO 229001320100/0070/2025 DE FECHA 22 DE ENERO DE 2025, SUSCRITO POR EL LIC. ERICK MAURICIO GUTIÉRREZ CORTEZ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE SALUD EN EL TRABAJO, PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES DE "EL INSTITUTO"; A EFECTO DE SUSTITUIR LA CUOTA UNITARIA MENSUAL POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, QUE SE PAGA A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" POR CADA NIÑO DERECHOHABIENTE QUE SE ENCUENTRE INSCRITO EN LA GUARDERÍA U-0721, COMO SE OBSERVA A CONTINUACIÓN:

DICE:

"...

EL PRECIO UNITARIO MENSUAL POR CADA NIÑO DERECHOHABIENTE QUE SE ENCUENTRE INSCRITO EN LA GUARDERÍA, CORRESPONDE A LA CUOTA UNITARIA MENSUAL POR NIÑO SIN IVA, QUE EXPRESADO EN MONEDA NACIONAL ES:

\$ 5,544.83 (CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 83/100 M.N.)

PARA QUEDAR COMO SIGUE:

"...

CUOTA UNITARIA MENSUAL POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. "EL INSTITUTO" CUBRIRÁ A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" POR EL SERVICIO DE GUARDERÍA OBJETO Y MATERIA DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, UNA CUOTA UNITARIA MENSUAL POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, POR LA CANTIDAD DE \$5,778.27 (CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 27/100 M.N.), MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), POR CADA NIÑO DERECHOHABIENTE QUE SE ENCUENTRE INSCRITO.

"..."

SEGUNDA.- “LAS PARTES” CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE, SALVO LO PREVISTO EN EL PRESENTE CONVENIO, NO SE MODIFICA, ALTERA O NOVA EN FORMA ALGUNA LO ESTIPULADO EN “EL CONTRATO”, POR LO QUE SUBSISTEN EN SUS ALCANCES Y EFECTOS LEGALES LAS DECLARACIONES, CLÁUSULAS Y ANEXOS DEL QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO.

TERCERA.- “LAS PARTES” MANIFIESTAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, NO MEDIA ERROR, DOLO, LESIÓN, VIOLENCIA, MALA FE, NI VICIO ALGUNO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA INVALIDARLO O NULIFICARLO PARCIAL O TOTALMENTE.

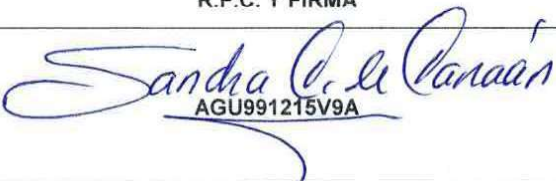
CUARTA.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONVENIO, ASÍ COMO TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES CON SEDE EN EL ESTADO DE PUEBLA, CON RENUNCIA EXPRESA A CUALQUIER FUERO POR RAZÓN DE DOMICILIO O VECINDAD QUE TENGAN O LLEGAREN A ADQUIRIR EN EL PRESENTE O FUTURO.

POR LO EXPUESTO, “LAS PARTES”, MANIFIESTAN ESTAR CONFORMES CON LAS MODIFICACIONES PACTADAS, Y ENTERADAS DE LAS CONSECUENCIAS, VALOR Y ALCANCE LEGAL DE CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CONTIENE, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, POR QUINTUPLICADO, EN LA CIUDAD DE PUEBLA, EL 31 DE ENERO DE 2025, QUEDANDO UN EJEMPLAR EN PODER DE DE “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” Y LOS RESTANTES EN PODER DE “EL INSTITUTO”.

POR:
 “EL INSTITUTO”

NOMBRE	CARGO	R.F.C. Y FIRMA
DRA. MARIA MAGDALENA TINAJERO ESQUIVEL REPRESENTANTE LEGAL DE “EL INSTITUTO”	TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL PUEBLA, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	 [REDACTED]
LIC. ERICK MAURICIO GUTIÉRREZ CORTEZ ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, ÁREA REQUIRENTE Y ÁREA TÉCNICA	TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE SALUD EN EL TRABAJO, PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES	 [REDACTED]
C.P. DILIAM MONTAÑO HERNÁNDEZ ÁREA CONTRATANTE	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	 [REDACTED]

POR:
 “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”

NOMBRE	R.F.C. Y FIRMA
C. SANDRA GUADALUPE CERÓN MARTÍNEZ REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL “ADMINISTRACIÓN DE GUARDERÍAS S. C.”	 AGU991215V9A

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO MODIFICATORIO NUMERO 6 (SEIS) AL CONTRATO NÚM. 22_U_0721_2022, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO ÚNICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADO POR LA DRA. MARIA MAGDALENA TINAJERO ESQUIVEL EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL PUEBLA, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA, LA SOCIEDAD CIVIL, ADMINISTRACIÓN DE GUARDERÍAS, S.C., REPRESENTADA POR LA C. SANDRA GUADALUPE CERÓN MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2024.

ELIMINADO RFC
 CON BASE EN LO
 ESTABLECIDO
 EN LOS
 ARTÍCULOS 97,
 104, 108, 113
 FRACCIÓN I, 117,
 118, Y 119 DE
 LA (LFTAIP). EN
 VIRTUD DE QUE
 SE TRATA DE
 INFORMACIÓN
 DE DATOS DE
 PERSONAS
 FÍSICAS
 IDENTIFICADAS
 E
 IDENTIFICABLES
 Y QUE SU
 DIFUSIÓN PUEDE
 AFECTAR LA
 ESFERA
 PRIVADA DE LAS
 MISMA.